



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0041-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de diversas solicitudes de información.

A n t e c e d e n t e s

1. Ingreso de las solicitudes

Los días 25, 26 y 27 de septiembre y el 15 y 21 de octubre de 2024, ingresaron 45 solicitudes a nombre de diversas personas solicitantes, en las que piden distintos conceptos de información.

2. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y la circular INE/DEA/019/2024 se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 30 de septiembre al 14 de octubre reanudándose el 15 de octubre de la presente anualidad.

3. Convocatoria

El 1 de noviembre de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG217/2020 del 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0041-2024

II. **Motivos de la ampliación.** Conforme al trámite de las solicitudes, el motivo por el que se solicita la ampliación es, dependiendo del caso:

	Manifestación de incompetencia.
	Declaración de inexistencia
	Clasificación de reserva temporal
	Clasificación de confidencialidad
X	Otros: <ul style="list-style-type: none">• La UTTyPDP está realizando gestiones con las áreas para emitir respuesta.• Las áreas DEOE, DEPPP, DJ, UTVOPL, se encuentran en tiempo para responder a la fecha de la convocatoria.• Las áreas DEA, OIC y UTSI solicitaron la ampliación del plazo.• El área JL-COAH se encuentra fuera de tiempo para responder a la fecha de la convocatoria.

Tales asuntos podrían ser sometidos a consideración del CT, por lo que se estima pertinente ampliar el plazo.

En los anexos que forman parte integral de este Acuerdo, se describe la información general de las solicitudes, así como el supuesto que actualiza para extender los días de atención.

Los anexos, corresponden a los siguientes folios:

Número de anexo	Folio de solicitud (conforme a la PNT)	Folio interno
1	330031424003866	UT/24/03667
2	330031424003876	UT/24/03677
3	330031424003877	UT/24/03678
4	330031424003878	UT/24/03679
5	330031424003885	UT/24/03685
6	330031424003914	UT/24/03712
7	330031424003915	UT/24/03713
8	330031424003920	UT/24/03718
9	330031424003931	UT/24/03728
10	330031424003938	UT/24/03735
11	330031424003942	UT/24/03739
12	330031424003947	UT/24/03744



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0041-2024

Número de anexo	Folio de solicitud (conforme a la PNT)	Folio interno
13	330031424003950	UT/24/03747
14	330031424003953	UT/24/03750
15	330031424003955	UT/24/03752
16	330031424003958	UT/24/03754
17	330031424003962	UT/24/03758
18	330031424003990	UT/24/03779
19	330031424003991	UT/24/03780
20	330031424003992	UT/24/03781
21	330031424003995	UT/24/03783
22	330031424003996	UT/24/03784
23	330031424003998	UT/24/03786
24	330031424003999	UT/24/03787
25	330031424004004	UT/24/03791
26	330031424004009	UT/24/03796
27	330031424004012	UT/24/03799
28	330031424004013	UT/24/03800
29	330031424004015	UT/24/03802
30	330031424004021	UT/24/03806
31	330031424004022	UT/24/03807
32	330031424004023	UT/24/03808
33	330031424004025	UT/24/03810
34	330031424004028	UT/24/03813
35	330031424004029	UT/24/03814
36	330031424004031	UT/24/03815
37	330031424004032	UT/24/03816
38	330031424004033	UT/24/03817
39	330031424004037	UT/24/03821
40	330031424004040	UT/24/03824
41	330031424004042	UT/24/03826
42	330031424004058	UT/24/03837
43	330031424004061	UT/24/03840
44	330031424004063	UT/24/03842
45	330031424004127	UT/24/03905

Debido a lo expuesto en los 45 anexos, el **CT** estima pertinente **OTORGAR** la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información, las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0041-2024

cuales deberán notificarse dentro del término a que se refiere el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo señalado y, con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP; 135 de la LFTAIP; y 30 del Reglamento; este Comité emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se otorga la ampliación del plazo excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del primer plazo de cada solicitud.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida; asimismo hágasele del conocimiento la presente resolución a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). Se adjunta al presente documento.¹

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Supervisó: MAAR

Elaboró: NMC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¹ Aviso de privacidad integral

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf

Aviso de privacidad simplificado

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0041-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de diversas solicitudes de información.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 5 de noviembre de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado de despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Lic. Sergio Vitaly Téllez Peña INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva A, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. Sindy Lucia Murillo Vargas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada de despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Blanca Estela Carrillo Sánchez	Subdirectora de Gobierno de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del CT.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

